



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
sobre su 18º período de sesiones, celebrado en los
Emiratos Árabes Unidos del 30 de noviembre
al 13 de diciembre 2023**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las
Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de
Kyoto en su 18º período de sesiones**

Índice

**Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CMP.18 Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio	2
2/CMP.18 Asuntos relacionados con la aplicación conjunta	6
3/CMP.18 Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación	7
4/CMP.18 Examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, examen de mitad de período del plan de trabajo e informe del foro	11
5/CMP.18 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	19
6/CMP.18 Presupuesto del diario internacional de las transacciones	25
7/CMP.18 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	26
<i>Resolución</i>	
1/CMP.18 Agradecimiento al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos	28



Decisión 1/CMP.18

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también que la participación en una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio es voluntaria¹,

Recordando además la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

Reconociendo la contribución a la lucha mundial contra el cambio climático que realiza el mecanismo para un desarrollo limpio, el cual, a fecha de 10 de diciembre de 2023, había sido responsable del registro de más de 7.840² actividades de proyectos y 353³ programas de actividades, y de la expedición de más de 2.420 millones de reducciones certificadas de las emisiones, de las cuales más de 389 millones habían sido canceladas voluntariamente en los registros nacionales o en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio,

Conocedora de la decisión 2/CMP.17 y su anexo,

Reconociendo la necesidad de una transición fluida del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París,

I. Generalidades

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto⁴;

2. *Toma nota* de la labor realizada entre el 9 de septiembre de 2022 y el 27 de septiembre de 2023 por la Junta Ejecutiva, sus paneles y la secretaría para supervisar la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio y mantener la implicación de los interesados en su funcionamiento;

3. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

4. *Aclara* que, si la autoridad nacional designada de una Parte en el Protocolo de Kyoto ha dejado de responder, la secretaría confirmará con la entidad de enlace nacional de la Convención Marco de esa Parte que la autoridad nacional designada ya no está operativa;

5. *Pide* a las entidades de enlace nacionales de la Convención Marco de las Partes en el Protocolo de Kyoto con autoridades nacionales designadas que hayan dejado de responder que confirmen a la secretaría si la Parte en cuestión sigue queriendo participar en el mecanismo para un desarrollo limpio y si las entidades de enlace nacionales de la

¹ De conformidad con la decisión 3/CMP.1, párr. 28.

² A fecha de 10 de diciembre de 2023, el número total de actividades de proyectos registradas ascendía a 7.864, de las cuales 24 se habían eliminado del registro. Asimismo, se habían registrado con carácter provisional 26 actividades de proyectos cuyo período de acreditación comenzaba el 1 de enero de 2021 o en una fecha posterior.

³ A fecha de 10 de diciembre de 2023, el número total de programas de actividades registrados ascendía a 353; asimismo, se habían registrado con carácter provisional 10 programas de actividades cuyo período comenzaba el 1 de enero de 2021 o en una fecha posterior.

⁴ [FCCC/KP/CMP/2023/5](#).

Convención Marco continuarán desempeñando las funciones de la autoridad nacional designada o designarán a otra autoridad para que lo haga;

6. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que se ocupe de la cuestión de las autoridades nacionales designadas que han dejado de responder, según se describe en los párrafos 4 y 5 *supra*;

II. Funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio tras la conclusión del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto

7. *Reconoce* que, en su 118ª reunión⁵, la Junta Ejecutiva convino que no era técnicamente viable permitir la presentación de solicitudes de registro, expedición y renovación de actividades de proyectos de forestación y reforestación y de programas de actividades en el marco de las medidas temporales adoptadas en su 108ª reunión para el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio tras la conclusión del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto⁶;

8. *Reconoce también* que la Junta Ejecutiva dejó de recibir solicitudes en el marco de las medidas temporales a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* el 30 de junio de 2023, cuando se puso en marcha el proceso de presentación de solicitudes de transición de las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París⁷;

9. *Toma nota* del documento técnico, preparado por la secretaría, sobre el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio en el futuro⁸;

10. *Decide* seguir examinando, en su 19º período de sesiones (noviembre de 2024), el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio, incluidos los plazos apropiados, con miras a evitar que se produzca un vacío antes de la puesta en marcha de los procesos correspondientes en el marco del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París;

11. *Pide* a la secretaría que prepare un documento técnico sobre las actividades necesarias del registro del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta los plazos propuestos en el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico lo examine en su 60º período de sesiones (junio de 2024), y que en ese documento se aborden las siguientes cuestiones:

a) La gestión de las reducciones certificadas de las emisiones que siguen estando en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio, incluidas las reducciones certificadas de las emisiones de la cuenta del Fondo de Adaptación;

b) El plazo durante el cual los participantes en proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio podrán seguir procesando transacciones del registro del mecanismo para un desarrollo limpio;

c) El tratamiento de las reducciones certificadas de las emisiones mantenidas en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio en el caso de proyectos en relación con los cuales la solicitud de expedición se haya presentado antes del 1 de enero de 2018 y no se haya abonado la parte de los fondos devengados para fines de administración;

d) El vínculo existente entre las actividades del registro del mecanismo para un desarrollo limpio y el sistema de información del mecanismo para un desarrollo limpio y el diario internacional de las transacciones, incluido un análisis de las actividades que podría

⁵ Véase el párrafo 24 del documento CDM-EB118 de la Junta Ejecutiva.

⁶ Véase el documento FCCC/KP/CMP/2023/5, párr. 10.

⁷ Véase el documento FCCC/KP/CMP/2023/5, párr. 12.

⁸ FCCC/TP/2023/3.

desempeñar en el futuro el registro del mecanismo para un desarrollo limpio en el que se tengan en cuenta el funcionamiento del registro del mecanismo para un desarrollo limpio tras su desconexión del diario internacional de las transacciones y las consecuencias que eso conlleve;

III. Gestión de los recursos financieros

12. *Recuerda* su petición⁹ a la Junta Ejecutiva y a la secretaría de que velen por que se haga un uso eficiente y prudente de los recursos del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio;

13. *Pide* a la secretaría que prepare un documento técnico sobre el nivel necesario de recursos para el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta los plazos propuestos en el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico lo examine en su 60º período de sesiones;

14. *Decide* autorizar que, en su 19º período de sesiones, se efectúe una transferencia del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio al Fondo de Adaptación —así como, potencialmente, a otros ámbitos que necesiten financiación— sobre la base del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*.

⁹ Decisión 2/CMP.17, párr. 13.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

[Inglés únicamente]

<i>Name of entity</i>	<i>Sectoral scopes (validation and verification)</i>
Bureau Veritas India Pvt. Ltd. (BVI) ^a	1–5, 7–10, 12–15
CEPREI certification body (CEPREI) ^a	1–5, 8–10, 13, 15
China Quality Certification Center (CQC) ^a	1–15
CTI Certification Co., Ltd. (CTI Certification) ^a	1–15
GHD Limited (GHD) ^b	1, 4, 5, 8–10, 12, 13
Korea Energy Agency (KEA) ^b	1, 3–5, 7, 9, 11–15
Limited Liability Company Small Innovative Enterprise “NES Profexpert” (NES) ^a	1, 3–5, 10, 14
PONY Testing International Group Co., Ltd. (Pony Test) ^a	1–15
TÜV SÜD South Asia Private Limited (TÜV SÜD) ^a	1, 3–5, 7, 10, 13–15

^a Accreditation granted for five years.

^b Voluntary withdrawal of accreditation in its entirety.

*Quinta sesión plenaria
11 de diciembre de 2023*

Decisión 2/CMP.18

Asuntos relacionados con la aplicación conjunta

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 3 y 6 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 9/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con la aplicación conjunta,

Recordando además la decisión 3/CMP.17, en la que se decidió ordenar la disolución del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta,

1. *Toma nota* del informe de la secretaría sobre el funcionamiento del procedimiento del segundo nivel¹ de la aplicación conjunta, que incluye recomendaciones sobre la gestión ordenada de los recursos financieros restantes de la aplicación conjunta y otros asuntos que guardan relación con el cese de las actividades del Comité²;

2. *Decide* asignar una parte de los recursos financieros restantes³ a la implementación de medidas digitales y de archivo relacionadas con los registros de la aplicación conjunta, que es una de las tareas pendientes para concluir las actividades del Comité;

3. *Decide también* transferir, a más tardar el 31 de marzo de 2024, los recursos financieros restantes del proyecto de aplicación conjunta con cargo al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias que queden una vez concluida la tarea mencionada en el párrafo 2 *supra* a un proyecto destinado a desarrollar y poner en funcionamiento la infraestructura informática material e inmaterial necesaria para agilizar la aplicación del artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París;

4. *Concluye* el examen de los asuntos relacionados con la aplicación conjunta.

*Sexta sesión plenaria
13 de diciembre de 2023*

¹ El procedimiento de verificación del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta definido en la decisión 9/CMP.1, anexo, párrs. 30 a 45.

² [FCCC/KP/CMP/2023/7](#).

³ Estimados en 250.000 dólares de los Estados Unidos.

Decisión 3/CMP.18

Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 1/CMP.3, 1/CMP.4, 2/CMP.10, 1/CMP.11, 2/CMP.12, 1/CMP.13, 1/CMP.14, 3/CMP.15, 3/CMP.16 y 4/CMP.17,

Recordando también la decisión 13/CMA.1,

Recordando además la decisión 5/CMP.17, párrafo 8,

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual de la Junta del Fondo de Adaptación para 2023, incluida su adición, y la información que figura en ambos documentos¹;

2. *Hace notar* la información, las medidas y las decisiones relativas a la Junta del Fondo de Adaptación que se enumeran a continuación, extraídas del informe mencionado en el párrafo 1 *supra*:

a) La aprobación de un plan de implementación² de la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación para 2023-2027³, centrada en promover la adaptación dirigida localmente, aplicar los proyectos en mayor escala y reproducir sus resultados, y reforzar los vínculos y sinergias entre los pilares de la Estrategia, a saber, la acción, la innovación y el aprendizaje y el intercambio;

b) La adopción de una meta de movilización de recursos para 2023 de 300 millones de dólares de los Estados Unidos, para la que habría que aumentar el número de contribuyentes con respecto al año anterior;

c) La adopción de un proceso mejorado de presentación de propuestas a fin de agilizar el examen del creciente número de propuestas de financiación y permitir que las entidades de realización presenten propuestas para todas las ventanillas de financiación del Fondo de Adaptación de forma continua;

d) Los ingresos acumulados del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación, que ascendían a 1.517,20 millones de dólares a 30 de junio de 2023, de los cuales 214,92 millones corresponden a la monetización de reducciones certificadas de las emisiones, 1.232,96 millones proceden de contribuciones y 69,31 millones son el rendimiento generado por la inversión de los saldos del Fondo Fiduciario;

e) Los ingresos por valor de 282,15 millones de dólares, de los cuales 3,12 millones corresponden a la monetización de reducciones certificadas de las emisiones, 250,97 millones proceden de contribuciones adicionales y 28,06 millones son el rendimiento generado por la inversión, recibidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023;

f) Las nuevas promesas por valor de 187,74 millones de dólares recibidas de 15 contribuyentes a 10 de diciembre de 2023, con miras a la consecución de la meta del Fondo de Adaptación para 2023 de movilizar recursos por valor de 300 millones de dólares, que procederán de un mayor número de contribuyentes que los 17 de 2022;

g) Las promesas de contribuciones pendientes de pago de años anteriores, que ascendían a 148,27 millones de dólares a 7 de diciembre de 2023, de los cuales 67,79 millones de dólares correspondían a acuerdos firmados;

¹ [FCCC/KP/CMP/2023/2-FCCC/PA/CMA/2023/6](#) y [Add.1](#).

² Véase el documento [AFB/B.40/5/Rev.1](#) de la Junta del Fondo de Adaptación.

³ Véase el documento [AFB/B.39/5/Rev.2](#) de la Junta del Fondo de Adaptación.

h) El importe acumulado de los proyectos y programas aprobados, que se incrementó en cerca del 14 % y alcanzó los 1.060,75 millones de dólares entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023;

i) La formulación de opciones para la aprobación de una política del Fondo de Adaptación sobre protección contra la explotación y los abusos sexuales y contra el acoso sexual⁴;

j) La continuación de la aplicación de la versión actualizada de la política y plan de acción sobre el género del Fondo de Adaptación;

k) La continuación de la mejora de la complementariedad y la coherencia con otros fondos para el clima y el establecimiento de vínculos con otros órganos constituidos de la Convención y el Acuerdo de París;

l) El examen de opciones para reducir la huella de carbono del Fondo de Adaptación;

m) La elaboración de productos del conocimiento y la organización de actividades de aprendizaje⁵;

3. *Acoge con beneplácito* las promesas financieras dirigidas a lograr la meta del Fondo de Adaptación para 2023 de movilizar recursos por valor de 300 millones de dólares, que procederán de un mayor número de contribuyentes que los 17 de 2022, formuladas por los Gobiernos de Alemania, Austria, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Noruega, la República de Corea, Suecia y Suiza, así como por los gobiernos de las regiones belgas de Bruselas Capital y Valonia y el gobierno provincial de Quebec, por un valor aproximado de 187,74 millones de dólares;

4. *Hace notar con preocupación* las promesas de contribuciones pendientes al Fondo de Adaptación e insta a las Partes a que hagan efectivas sus promesas lo antes posible;

5. *Alienta* a que sigan realizándose contribuciones voluntarias de recursos financieros al Fondo de Adaptación, de acuerdo con su estrategia de movilización de recursos para 2022-2025, y a que aumente su cuantía;

6. *Recalca* la urgencia de que se incremente el suministro de recursos financieros, incluso en la modalidad de apoyo voluntario, y que estos sean adicionales a la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones, con el fin de respaldar los esfuerzos de movilización de recursos efectuados por la Junta del Fondo de Adaptación con miras a reforzar el Fondo;

7. *Pone de relieve* la importancia de seguir tomando medidas para promover una financiación para la adaptación adecuada y previsible, entre otras cosas mediante contribuciones plurianuales, teniendo en cuenta el papel del Fondo de Adaptación en la prestación de un apoyo específico para la adaptación;

8. *Recuerda* la importancia de las contribuciones al Fondo de Adaptación, en particular en el contexto del llamamiento a las Partes que son países desarrollados para que, de aquí a 2025, dupliquen como mínimo su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a los países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019, en el contexto del logro de un equilibrio entre la mitigación y la adaptación en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros, recordando el artículo 9, párrafo 4, del Acuerdo de París, como se les insta a hacer en la decisión 1/CMA.3, párrafo 18;

9. *Reconoce* la labor del Fondo de Adaptación en relación con la adopción de medidas concretas para la adaptación en las Partes que son países en desarrollo y, en

⁴ Véase el documento AFB/B.41/8/Rev.1 de la Junta del Fondo de Adaptación.

⁵ A saber, un curso de formación sobre la mejora del acceso directo; un estudio sobre el papel de las instituciones financieras y los fondos fiduciarios nacionales en la adaptación al clima, y las lecciones aprendidas del Fondo de Adaptación; un estudio sobre el fortalecimiento de la resiliencia mediante la reducción del riesgo de desastres y los sistemas de alerta temprana; un evento durante la conferencia Futuros de Adaptación de 2023, celebrada en Montreal (Canadá); una misión de supervisión de proyectos en el Perú; y la participación en el Congreso RedLAC 2023 celebrado en Cusco (Perú).

particular, en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y pide a la Junta del Fondo de Adaptación que siga apoyando dichas medidas;

10. *Pide también* a la Junta del Fondo de Adaptación que siga mejorando el acceso al Fondo y la implicación de los países y, a tal efecto:

- a) Estudie la posibilidad de reforzar las actividades de preparación de las entidades de realización nacionales, teniendo en cuenta sus necesidades de fomento de la capacidad a largo plazo;
- b) Mejore los procesos de acreditación y aprobación de proyectos y programas;
- c) Refuerce la colaboración entre las entidades de realización regionales y los países en desarrollo en la formulación y la ejecución de proyectos regionales y multipaíses;

11. *Hace notar con aprecio* la información que figura en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra* sobre los resultados reales agregados de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, en particular atendiendo a los cinco indicadores básicos del Fondo, y el análisis cualitativo de los éxitos, las dificultades y las lecciones aprendidas, y *pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que siga facilitando esa información con carácter anual;

12. *Alienta* al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación para 2023-2027, con la expectativa de que su implementación contribuirá de forma significativa a promover la adaptación dirigida localmente, aplicar proyectos en mayor escala y reproducir sus resultados, y reforzar los vínculos y sinergias entre los pilares de la Estrategia, a saber, la acción, la innovación, y el aprendizaje el intercambio;

13. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación de la versión actualizada de la política y plan de acción sobre el género del Fondo de Adaptación y el inicio de la fase piloto de aplicación del sistema de calificación sobre el equilibrio de género del Fondo de Adaptación, y *pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que incorpore en los recursos proporcionados por el Fondo una mayor receptividad a las cuestiones de género;

14. *Alienta* a la Junta del Fondo de Adaptación a que, en consonancia con su mandato y con la decisión 1/CMP.3, considere la posibilidad de prestar apoyo a proyectos y programas de adaptación controlados por países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, para ayudarlos a mejorar la aplicación de sus planes nacionales de adaptación y de los componentes de adaptación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y otros procesos voluntarios de planificación de la adaptación, y *pide* a la Junta que, en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 19º período de sesiones (noviembre de 2024) y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 6º período de sesiones (noviembre de 2024), incluya información sobre la tasa de utilización del aumento de la asignación máxima por país⁶;

15. *Acoge con beneplácito* la labor de la Junta sobre la complementariedad y la coherencia con otros fondos multilaterales para el clima con respecto a la acreditación y otros ámbitos operacionales⁷, y *alienta* a la Junta a proseguir esta labor con miras a simplificar las modalidades de acceso según corresponda;

16. *Acoge con beneplácito también* la colaboración entre el Fondo de Adaptación y el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, entre otras cosas mediante el Acelerador de la Innovación para el Clima del Fondo de Adaptación, y *alienta* a que continúe la colaboración en este sentido;

⁶ Véase la decisión 3/CMP.16, párr. 3.

⁷ Incluida la declaración del Fondo de Adaptación, los Fondos de Inversión en el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima sobre la mejora del acceso a la financiación climática y el aumento de la eficacia de los fondos multilaterales para el clima (véase <https://www.adaptation-fund.org/enhancing-access-and-increasing-impact-the-role-of-the-multilateral-climate-funds/>).

17. *Alienta también* a la Junta del Fondo de Adaptación a que dé cuenta de su labor relacionada con la ejecución de los mandatos encomendados en las decisiones 1/CMP.14 y 13/CMA.1 en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 19º período de sesiones y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 6º período de sesiones.

*Sexta sesión plenaria
13 de diciembre de 2023*

Decisión 4/CMP.18

Examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, examen de mitad de período del plan de trabajo e informe del foro

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 4 de la Convención,

Recordando también el artículo 2 y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

Reafirmando el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 1/CP.21, 7/CP.24, 4/CP.25, 19/CP.26, 20/CP.27, 3/CMP.14, 4/CMP.15, 7/CMP.16, 7/CMP.17, 7/CMA.1, 4/CMA.2, 23/CMA.3 y 23/CMA.4,

1. *Recuerdan* que las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta se aprobaron¹ para abordar los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta intensificando la cooperación entre las Partes para la comprensión de las repercusiones de las medidas de mitigación y reforzando el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las Partes para incrementar su resiliencia a esas repercusiones;²

2. *Recuerdan también* que el Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta prestará apoyo al foro en la ejecución de su programa de trabajo³;

3. *Observan con aprecio* los progresos realizados por el foro y su Comité de Katowice sobre las Repercusiones en la prestación de apoyo a la labor del foro;

4. *Toman nota* de las opiniones expresadas por las Partes durante el examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro y el examen de mitad de período del plan de trabajo⁴ del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

5. *Aprueban* la versión actualizada de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que figura en el anexo I;

6. *Piden* a los órganos subsidiarios que examinen las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones cada cinco años, a partir de su 69º período de sesiones (2028), con miras a mejorar la eficacia del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que estas las examinen;

7. *Deciden* que el foro elabore y recomiende un plan de trabajo quinquenal en consonancia con sus funciones, su programa de trabajo y sus modalidades, teniendo en cuenta las cuestiones de políticas pertinentes que resulten de interés para las Partes, para que los órganos subsidiarios lo examinen y aprueben en su 61º período de sesiones (noviembre de 2024);

¹ Decisión 7/CMA.1.

² Véase la decisión 1/CP.21, párr. 34.

³ Véase la decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4.

⁴ Figura en el anexo II de las decisiones 4/CP.25, 4/CMP.15 y 4/CMA.2.

8. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que proponga actualizaciones de su reglamento para que el foro las examine y formule recomendaciones a los órganos subsidiarios a fin de que estos sometan recomendaciones a la consideración y la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones (noviembre de 2024), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 19º período de sesiones (noviembre de 2024) y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones (noviembre de 2024);

9. *Toman nota* de que el foro concluyó el examen de mitad de período del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones y *piden* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que lleven a cabo las actividades derivadas de los resultados del examen que figuran en el anexo II;

10. *Acogen con beneplácito* el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2023⁵;

11. *Aprueban* las recomendaciones transmitidas por el foro que figuran en las secciones I a III *infra*, referidas a las actividades 2⁶, 8⁷ y 9⁸ del plan de trabajo del foro y su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

12. *Invitan* a las Partes, a las organizaciones observadoras y a los interesados que no son Partes a que apliquen las recomendaciones que figuran en las secciones I a III *infra*, según corresponda;

13. *Piden* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que, con el apoyo de la secretaría, apliquen las recomendaciones que figuran en las secciones I a III *infra*, según corresponda;

14. *Piden también* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que, en su informe anual, proporcione información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en las secciones I a III *infra*, según proceda, y las que figuran en las decisiones 20/CP.27, 7/CMP.17 y 23/CMA.4;

15. *Observan con aprecio* las sesiones técnicas relativas a la ejecución de las actividades 7⁹ y 8 del plan de trabajo que se celebraron durante el 59º período de sesiones de los órganos subsidiarios y *expresan gratitud* a los expertos y a las Partes que contribuyeron a la labor del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones en 2023;

16. *Piden* a la secretaría que organice un diálogo mundial de dos días de duración sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta coincidiendo con las reuniones entre períodos de sesiones del Comité de Katowice sobre las Repercusiones en 2024 y 2025, en colaboración con las organizaciones y los interesados pertinentes, y reconociendo la labor realizada por el Comité de Katowice sobre las Repercusiones, haciendo notar que dichos diálogos se llevarán a cabo en formato híbrido para que se pueda participar

⁵ [FCCC/SB/2023/6](#).

⁶ Identificar estrategias y mejores prácticas impulsadas por los países para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, así como para la diversificación y la transformación económicas, prestando particular atención a las dificultades y oportunidades que presenta la aplicación de políticas y estrategias de bajas emisiones de gases de efecto invernadero de cara al logro del desarrollo sostenible.

⁷ Identificar e intercambiar experiencias y mejores prácticas relativas a la implicación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, y de las alianzas público-privadas para facilitar la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en sectores con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

⁸ Identificar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los Pueblos Indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad.

⁹ Facilitar la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entender las repercusiones positivas y negativas.

en ellos de manera presencial o virtual, y *observan* que el foro, en el 63^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2025), estudiará la posibilidad de celebrar otros diálogos, según proceda;

17. *Piden* a la secretaría que prepare un informe resumido en el que se recojan los debates celebrados en cada uno de los diálogos mundiales mencionados en el párrafo 16 *supra*;

18. Invitan a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes a que presenten sus opiniones sobre posibles temas para los diálogos mundiales de 2024 y 2025 a través del portal destinado a las comunicaciones¹⁰ hasta el 15 de julio de cada uno de esos años;

19. *Piden* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que, tomando en consideración las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, decidan y comuniquen, a más tardar cuatro semanas antes de los diálogos mundiales de 2024 y 2025, los temas que se debatirán en cada diálogo que se celebre ese año;

20. *Expresan gratitud* a la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, a la Organización Internacional del Trabajo y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por proporcionar apoyo financiero, administrativo, sustantivo y en especie, con el que contribuyeron al éxito del taller regional para Asia y el Pacífico sobre la actividad 3¹¹ del plan de trabajo celebrado del 12 al 14 de septiembre de 2023 en Bangkok¹²;

21. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 9, 11, 13, 16 y 17 *supra*;

22. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

I. Actividad 2 del plan de trabajo

23. *Alientan* a las Partes a que:

a) Al diseñar sus contribuciones determinadas a nivel nacional y sus estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones, estudien planes o marcos de transición justa y diseñen procesos para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y empleos de calidad, y promuevan la coherencia de las políticas y valoren el diálogo social, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales;

b) Promuevan el fomento de la capacidad para que, al diseñar las contribuciones determinadas a nivel nacional y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones, tengan en cuenta planes, directrices o marcos para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y empleos de calidad en sus contribuciones determinadas a nivel nacional y sus estrategias de desarrollo con bajas emisiones a largo plazo;

c) En sus esfuerzos por diversificar sus economías, adopten, según proceda, las políticas pertinentes de una manera que promueva el desarrollo sostenible;

24. *Alientan también* a que los interesados que no son Partes participen en el estudio o el diseño de la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y empleos de calidad en colaboración con las Partes y los interesados pertinentes;

¹⁰ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

¹¹ Facilitar el desarrollo, el perfeccionamiento, la adaptación y la utilización de instrumentos y metodologías para modelizar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, lo que incluye identificar y revisar los instrumentos y enfoques existentes en entornos donde escasean los datos, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes.

¹² Se puede consultar más información sobre esta actividad, en particular su programa y las presentaciones efectuadas, en <https://unfccc.int/event/RM-AsiaPacificWorkshop-Bangkok-2023>.

25. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que facilite a las Partes una mejor comprensión de las políticas orientadas a las transiciones justas, así como de sus efectos en diversos sectores en el camino hacia la consecución de los objetivos del Acuerdo de París;

II. Actividad 8 del plan de trabajo

26. *Alientan* a las Partes a que:

a) Proporcionen plataformas para el aprendizaje colaborativo entre los interesados que no son Partes a fin de promover beneficios secundarios económicos y sociales;

b) Identifiquen y apliquen las mejores prácticas para mejorar la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de la participación de los interesados que no son Partes;

27. *Alientan también* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que:

a) Promuevan enfoques para la acción climática que se basen en alianzas público-privadas, a fin de impulsar soluciones para el desarrollo sostenible que sean rentables y puedan aplicarse a mayor escala, en consonancia con el objetivo de temperatura establecido en el Acuerdo de París¹³;

b) Incrementen la capacidad de su fuerza laboral en las industrias emergentes, entre otras cosas mediante la educación y la formación de la fuerza laboral y la capacitación para empleos en sectores de bajas emisiones;

III. Actividad 9 del plan de trabajo

28. *Alientan* a las Partes a que involucren a los interesados, incluso a escala nacional, en el diseño y la ejecución de las políticas climáticas a fin de comprender mejor las repercusiones de las medidas de respuesta sobre las personas en situaciones vulnerables;

29. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que siga investigando la medición de los efectos potenciales y reales de las medidas de respuesta sobre las personas en situaciones vulnerables y *alientan* a las Partes a que tengan en cuenta los resultados de dicha labor de investigación, según proceda, en el diseño de medidas y políticas de respuesta a fin de minimizar las repercusiones negativas de las medidas de respuesta sobre las personas en situaciones vulnerables y maximizar los efectos positivos;

30. *Alientan también* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que, mediante la acción climática, promuevan el trabajo decente y los empleos de calidad, prestando atención a las personas en situaciones vulnerables, en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales.

¹³ Recordando la decisión 1/CMA.3, párrs. 20 y 21.

Anexo I

Funciones, programa de trabajo y modalidades del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y de su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta en virtud de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

I. Funciones

1. El foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta en virtud de la Convención (CKR) tendrán las siguientes funciones:

a) Servir de plataforma que permita a las Partes compartir, de manera interactiva, información, experiencias, estudios de casos, mejores prácticas y opiniones, así como facilitar la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, incluido el uso y el desarrollo de herramientas y metodologías de modelización, con vistas a recomendar acciones específicas;

b) Presentar recomendaciones a los órganos subsidiarios sobre las medidas a que se refiere el párrafo 1 a) *supra* para que estos las examinen y las recomienden, según proceda, a la Conferencia de las Partes, a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

c) Mejorar la capacidad de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, para hacer frente a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta mediante las modalidades a que se hace referencia en el párrafo 6 b) *infra*;

d) Abordar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, reforzando la cooperación entre las Partes, los interesados, las organizaciones externas, los expertos y las instituciones, mejorando la capacidad de las Partes y permitiéndoles comprender mejor las repercusiones de las medidas de mitigación y permitiendo el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las Partes para aumentar su resiliencia ante esas repercusiones;

e) Responder a los resultados pertinentes de los diferentes procesos en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París y tenerlos en cuenta;

f) Promover medidas para minimizar las repercusiones negativas y maximizar los efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta;

g) Preparar información relacionada con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta para el componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica¹ en consonancia con el proceso descrito en la decisión 23/CMA.3, párrafos 11 y 12;

h) Actualizar periódicamente la base de datos existente sobre herramientas y metodologías útiles para la evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, según sea necesario y apropiado;

i) Compartir experiencias y mejores prácticas en el suministro de información detallada, en la medida de lo posible, sobre la evaluación de las consecuencias económicas y

¹ Véase la decisión 19/CMA.1, párrs. 8 y 24.

sociales de las medidas de respuesta, tal como se establece en la decisión 18/CMA.1, anexo, párrafo 90.

II. Programa de trabajo

2. El programa de trabajo incluye las siguientes esferas de trabajo con el fin atender las preocupaciones de todas las Partes, y en particular de las Partes que son países en desarrollo:
 - a) Diversificación y transformación económicas;
 - b) Reconversión justa de la fuerza laboral y creación de trabajo decente y empleos de calidad;
 - c) Evaluación y análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;
 - d) Facilitación y fomento de la capacidad para la identificación, el desarrollo, la adaptación y el uso de herramientas y metodologías para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

III. Modalidades

3. El foro se reunirá dos veces al año coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, se convocará en el marco de un tema conjunto del programa de los órganos subsidiarios y funcionará con arreglo a los procedimientos aplicables a los grupos de contacto.
4. El CKR prestará apoyo a la labor del foro.
5. El CKR funcionará con arreglo al siguiente mandato:
 - a) El CKR se reunirá dos veces al año: la primera reunión se celebrará durante dos días, coincidiendo con el período de sesiones de los órganos subsidiarios en el primer período de reunión del año, y la segunda se celebrará durante tres días entre períodos de sesiones;
 - b) El CKR estará integrado por:
 - i) Dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;
 - ii) Un miembro de los países menos adelantados;
 - iii) Un miembro de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - iv) Dos miembros de las organizaciones intergubernamentales pertinentes;
 - c) Los miembros prestarán servicio en calidad de expertos y deberán poseer las cualificaciones y conocimientos pertinentes en los ámbitos técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo;
 - d) Los miembros a que se refiere el párrafo 5 b) *supra* serán propuestos por sus respectivos grupos; Las propuestas se notificarán a las Presidencias de los órganos subsidiarios;
 - e) Los miembros a que se refiere el párrafo 5 b) *supra* prestarán servicio por un período de dos años y podrán cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos.
 - f) El CKR elegirá por consenso a dos Copresidentes, de entre los miembros a que se refiere el párrafo 5 b) *supra*, que prestarán servicio por un período de dos años cada uno, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa.
 - g) Si uno de los Copresidentes se ve temporalmente en la imposibilidad de cumplir las obligaciones de su cargo, actuará como Copresidente cualquier otro miembro designado por el CKR.

h) A menos que el CKR decida otra cosa, las reuniones del CKR estarán abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y organizaciones observadoras acreditadas.

i) El funcionamiento del CKR requerirá el consenso de sus miembros;

j) Los miembros del CKR prepararán un informe anual para que el foro lo examine con vistas a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.

6. El foro y su CKR podrán utilizar las siguientes modalidades, según proceda y en función de lo que se decida en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

a) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;

b) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices;

c) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y la facilitación de la colaboración con ellos;

d) La organización de talleres.

Anexo II

Actividades derivadas de los resultados del examen de mitad de período del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta¹

Las siguientes actividades emanan de los resultados del examen de mitad de período del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR):

a) Organización del intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas, que tendrá lugar durante el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2025), sobre los estudios de casos de países relacionados con la actividad 7² del plan de trabajo, en consonancia con las modalidades acordadas en el plan de trabajo, actividad que deberá realizar el foro;

b) Preparación de un estudio de caso en cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, de conformidad con la actividad 7 del plan de trabajo, actividad que tendrá que realizar el CKR antes del 63er período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2025);

c) Promoción del intercambio de experiencias sobre legislación nacional y subnacional, planes de acción, marcos y otros factores estructurales para la transición justa y la diversificación y la transformación económicas, estudio que el CKR llevará a cabo antes del 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios mediante el intercambio de mejores prácticas;

d) Fomento de la concienciación sobre los efectos positivos y negativos asociados a las tecnologías de transporte de emisión cero o de bajas emisiones, actividad que tendrá que realizar el foro en el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2024) mediante el intercambio y la difusión de experiencias, mejores prácticas y conclusiones principales;

e) Facilitación del intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas en la evaluación de los beneficios secundarios ambientales, sociales y económicos de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático que se basen en la mejor información científica disponible, incluida la utilización de los instrumentos y metodologías existentes, actividad que tendrán que realizar durante el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios tanto el CKR, mediante ejemplos concretos y aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes, como el foro, a través del intercambio y la difusión de experiencias, mejores prácticas y conclusiones principales.

*Sexta sesión plenaria
13 de diciembre de 2023*

¹ Estas actividades se llevarán a cabo en el marco de la ejecución del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones (para los períodos de sesiones 52ª a 63ª de los órganos subsidiarios).

² Facilitar la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entender las repercusiones positivas y negativas.

Decisión 5/CMP.18

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

1. *Hace suya* la decisión 19/CP.28 en lo que se refiere al Protocolo de Kyoto;
2. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones que figura en el anexo;
3. *Observa* que la escala indicativa de contribuciones cubre el 8 % del total de contribuciones consignado en el cuadro 1 de la decisión a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;
4. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo de Kyoto a que tomen nota de que, antes del 1 de enero de cada año, las Partes deberán informar a la secretaría de la contribución que se proponen realizar ese año y de la fecha en que prevén abonarla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 a) de los procedimientos financieros de la Convención Marco¹, y de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1 de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente las contribuciones correspondientes a 2024 y a 2025 necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1 de la decisión a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;
5. *Toma nota* de los arreglos de financiación del mecanismo para un desarrollo limpio y de la aplicación conjunta.

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

Anexo

Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en el Protocolo de Kyoto para 2024-2025

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2024-2025 (porcentaje)</i>
Afganistán	0,006	0,008
Albania	0,008	0,010
Alemania	6,111	7,906
Angola	0,010	0,013
Antigua y Barbuda	0,002	0,003
Arabia Saudita	1,184	1,532
Argelia	0,109	0,141
Argentina	0,719	0,930
Armenia	0,007	0,009
Australia	2,111	2,731
Austria	0,679	0,878
Azerbaiyán	0,030	0,039
Bahamas	0,019	0,025
Bahrein	0,054	0,070
Bangladesh	0,010	0,013
Barbados	0,008	0,010
Belarús	0,041	0,053
Bélgica	0,828	1,071
Belice	0,001	0,001
Benin	0,005	0,006
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,025
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,016
Botswana	0,015	0,019
Brasil	2,013	2,604
Brunei Darussalam	0,021	0,027
Bulgaria	0,056	0,072
Burkina Faso	0,004	0,005
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001
Camboya	0,007	0,009
Camerún	0,013	0,017
Chad	0,003	0,004
Chequia	0,340	0,440
Chile	0,420	0,543
China	15,254	19,735
Chipre	0,036	0,047
Colombia	0,246	0,318
Comoras	0,001	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2024-2025 (porcentaje)</i>
Congo	0,005	0,006
Costa Rica	0,069	0,089
Côte d'Ivoire	0,022	0,028
Croacia	0,091	0,118
Cuba	0,095	0,123
Dinamarca	0,553	0,715
Djibouti	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,077	0,100
Egipto	0,139	0,180
El Salvador	0,013	0,017
Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,822
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,155	0,201
Eslovenia	0,079	0,102
España	2,134	2,761
Estonia	0,044	0,057
Eswatini	0,002	0,003
Etiopía	0,010	0,013
Federación de Rusia	1,866	2,414
Fiji	0,004	0,005
Filipinas	0,212	0,274
Finlandia	0,417	0,540
Francia	4,318	5,587
Gabón	0,013	0,017
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,010
Ghana	0,024	0,031
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,325	0,420
Guatemala	0,041	0,053
Guinea	0,003	0,004
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,012	0,016
Guyana	0,004	0,005
Haití	0,006	0,008
Honduras	0,009	0,012
Hungría	0,228	0,295
India	1,044	1,351
Indonesia	0,549	0,710
Irán (República Islámica del)	0,371	0,480
Iraq	0,128	0,166
Irlanda	0,439	0,568
Islandia	0,036	0,047
Islas Cook	0,000	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2024-2025 (porcentaje)</i>
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,561	0,726
Italia	3,189	4,126
Jamaica	0,008	0,010
Japón	8,033	10,393
Jordania	0,022	0,028
Kazajstán	0,133	0,172
Kenya	0,030	0,039
Kirguistán	0,002	0,003
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,234	0,303
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,050	0,065
Líbano	0,036	0,047
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,018	0,023
Liechtenstein	0,010	0,013
Lituania	0,077	0,100
Luxemburgo	0,068	0,088
Macedonia del Norte	0,007	0,009
Madagascar	0,004	0,005
Malasia	0,348	0,450
Malawi	0,002	0,003
Maldivas	0,004	0,005
Malí	0,005	0,006
Malta	0,019	0,025
Marruecos	0,055	0,071
Mauricio	0,019	0,025
Mauritania	0,002	0,003
México	1,221	1,580
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,014
Mongolia	0,004	0,005
Montenegro	0,004	0,005
Mozambique	0,004	0,005
Myanmar	0,010	0,013
Namibia	0,009	0,012
Nauru	0,001	0,001
Nepal	0,010	0,013
Nicaragua	0,005	0,006
Níger	0,003	0,004
Nigeria	0,182	0,235
Niue	0,000	0,001
Noruega	0,679	0,878

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2024-2025 (porcentaje)</i>
Nueva Zelanda	0,309	0,400
Omán	0,111	0,144
Países Bajos (Reino de los)	1,377	1,782
Pakistán	0,114	0,147
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,090	0,116
Papua Nueva Guinea	0,010	0,013
Paraguay	0,026	0,034
Perú	0,163	0,211
Polonia	0,837	1,083
Portugal	0,353	0,457
Qatar	0,269	0,348
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	5,660
República Árabe Siria	0,009	0,012
República Centroafricana	0,001	0,001
República de Corea	2,574	3,330
República Democrática del Congo	0,010	0,013
República Democrática Popular Lao	0,007	0,009
República de Moldova	0,005	0,006
República Dominicana	0,067	0,087
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,006
República Unida de Tanzania	0,010	0,013
Rumanía	0,312	0,404
Rwanda	0,003	0,004
Saint Kitts y Nevis	0,002	0,003
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,003
Santa Lucía	0,002	0,003
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,009
Serbia	0,032	0,041
Seychelles	0,002	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,504	0,652
Somalia	0,001	0,001
Sri Lanka	0,045	0,058
Sudáfrica	0,244	0,316
Sudán	0,010	0,013
Suecia	0,871	1,127
Suiza	1,134	1,467
Suriname	0,003	0,004
Tailandia	0,368	0,476
Tayikistán	0,003	0,004

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2024-2025 (porcentaje)</i>
Timor-Leste	0,001	0,001
Togo	0,002	0,003
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,037	0,048
Túnez	0,019	0,025
Türkiye	0,845	1,093
Turkmenistán	0,034	0,044
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,056	0,072
Uganda	0,010	0,013
Unión Europea	0,000	2,500
Uruguay	0,092	0,119
Uzbekistán	0,027	0,035
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,175	0,226
Viet Nam	0,093	0,120
Yemen	0,008	0,010
Zambia	0,008	0,010
Zimbabwe	0,007	0,009
Total	75,365	100,000

Notas: 1) A efectos de presentación, todas las cifras porcentuales de la escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco se han redondeado a tres decimales; 2) el Estado de Palestina, las Islas Cook, Niue, la Santa Sede y la Unión Europea son Partes en el Protocolo de Kyoto pero no son Estados Miembros de las Naciones Unidas.

*Quinta sesión plenaria
11 de diciembre de 2023*

Decisión 6/CMP.18

Presupuesto del diario internacional de las transacciones

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5, 9/CMP.6, 8/CMP.8, 8/CMP.11, 7/CMP.13 y 5/CMP.15,

Reconociendo la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

Reconociendo también la importancia del adecuado funcionamiento del diario internacional de las transacciones para las Partes enumeradas en el anexo B del Protocolo de Kyoto, tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8,

1. *Aprueba* el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2024-2025 por la cuantía de 3.321.311 euros para los fines indicados en el proyecto de presupuesto¹;

2. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3 % de los gastos estimados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones;

3. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a retirar 3.321.311 euros de los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para sufragar el presupuesto para el bienio 2024-2025;

4. *Observa* que, en vista de la medida mencionada en el párrafo 3 *supra*, las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones no deberán abonar tasas de usuario en el bienio 2024-2025;

5. *Observa también* que cualquier saldo no utilizado del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrado de ejercicios financieros anteriores que quede una vez adoptada la medida mencionada en el párrafo 3 *supra* podría utilizarse para sufragar, en parte o en su totalidad, el presupuesto del diario internacional de las transacciones para futuros bienios;

6. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, revele el saldo no utilizado del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrado del bienio anterior que exista en el momento de publicarse el informe anual;

7. *Pide también* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales de 2024 y 2025, proporcione información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;

8. *Pide además* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus futuros informes anuales, incluya un cuadro que muestre la situación relativa a los pagos atrasados.

*Quinta sesión plenaria
11 de diciembre de 2023*

¹ Véase el documento FCCC/SBI/2023/2/Add.2, cuadro 1.

Decisión 7/CMP.18

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también los procedimientos financieros de la Convención Marco¹, que se aplican igualmente al Protocolo de Kyoto,

Tomando nota de la decisión 18/CP.28,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos sobre las cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados por la secretaría²,

I. Informe de auditoría y estados financieros correspondientes a 2022

1. *Toma nota* del informe financiero y de los estados financieros auditados correspondientes a 2022 y del informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que contienen recomendaciones³, y de las observaciones de la secretaría al respecto⁴;

2. *Expresa aprecio* a las Naciones Unidas por haber organizado la auditoría de las cuentas de la Convención;

3. *Expresa aprecio también* a los auditores por sus valiosas observaciones y recomendaciones;

4. *Expresa preocupación* por el elevado número de recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas que aún no han sido aplicadas por la secretaría;

5. *Insta* al Secretario Ejecutivo a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda, y a que presente a las Partes información sobre los progresos realizados al respecto;

II. Otros asuntos financieros y presupuestarios

6. *Toma nota* de la información que figura en la nota de información actualizada sobre las modificaciones del programa de trabajo de la secretaría para el bienio 2022-2023⁵;

7. *Toma nota también* de la información que figura en la nota sobre los cambios importantes en las instrucciones administrativas de la secretaría⁶;

8. *Toma nota además* de la información relativa a los fondos fiduciarios administrados por la secretaría que figura en la nota sobre el estado de las contribuciones y las tasas al 9 de noviembre de 2023⁷;

9. *Expresa aprecio* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/CP/2023/INF.2, FCCC/SBI/2023/INF.6, FCCC/SBI/2023/INF.9 y Add.1, y FCCC/SBI/2023/INF.11.

³ FCCC/SBI/2023/INF.9.

⁴ FCCC/SBI/2023/INF.9/Add.1.

⁵ FCCC/SBI/2023/INF.11.

⁶ FCCC/CP/2023/INF.2.

⁷ FCCC/SBI/2023/INF.6.

10. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, que ha causado dificultades tanto con el flujo de efectivo como con la eficaz ejecución de las actividades;

11. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

12. *Expresa aprecio* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

13. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2024-2025, así como al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la secretaría;

14. *Reitera* su aprecio al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que adopte medidas adicionales para reducir las contribuciones pendientes de las Partes.

*Quinta sesión plenaria
11 de diciembre de 2023*

Resolución 1/CMP.18

Agradecimiento al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos

Resolución presentada por la República de Azerbaiyán

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Dubái del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2023,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos por haber hecho posible la celebración en Dubái del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos que transmita a la ciudad y a la población de Dubái el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Quinta sesión plenaria
11 de diciembre de 2023*
